CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE A LA SOLUCIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS SINERGY® IMPLEMENTADA PARA CASALIMPIAS.A. CON EL ESTANDAR LABORAL DE COLOMBIA PARA EL SECTOR PRIVADO.

CONTRATANTE: CASALIMPIA S.A.

CONTRATISTA: TECNOINFORMÁTICA LATINOAMERICA S.A

Entre los suscritos a saber OSCAR LUIS AMAYA UMANA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.419.569 de Bogotá, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C. Colombia, quien obra en el presente acto en nombre y representación de TECNOINFORMATICA TECNOLOGIA E INFORMATICA S.A., sociedad debidamente constituida, identificada con el NIT: 860.528.040 – 2 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, y por la otra CAMILO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 19.301.908 de Bogotá, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C. Colombia, quien obra en este acto en nombre y representación de CASALIMPIA S.A., Sociedad debidamente constituida, identificada con NIT 860.010.451 – 1, quien en adelante denominaremos EL CONTRATANTE, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal emitidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos convenido celebrar un contrato de mantenimiento de la solución de nomina y recursos humanos Sinergy HCM, el cual se reglamentará por las siguientes clausulas.

#### 1. OBJETO

EL CONTRATISTA mantendrá actualizado en la última versión del software de Recursos Humanos y Nomina SINERGY® durante la vigencia de este contrato licenciado por EL CONTRATANTE, suministrando las mejoras sobre la misma versión y efectuando las actualizaciones de funcionalidad para dar cumplimiento a las exigencias de ley laboral estándar para Colombia, con transferencia de conocimiento para operación de las mejoras funcionales en las actualizaciones entregadas, manteniendo a disposición consultores de soporte para solucionar errores de programación sobre el sistema adquirido por EL CONTRATANTE conforme al licenciamiento de módulos y componentes previamente pactados.

#### 2. VIGENCIA

El contrato tendrá vigencia por un (1) año contado a partir del 01 de Mayo de 2010, con prórrogas automáticas por igual término, salvo comunicación de cualquiera de las partes con mínimo treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo contractual, manifestando la decisión de no prorrogar éste acuerdo.



# 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Suministrar toda la información requerida por el CONTRATISTA para realizar 3.1.
- Disponer el personal y los recursos necesarios para realizar las pruebas necesarias, para asegurar que los procedimientos corresponden a lo requerido por EL CONTRATANTE o por la normatividad laboral del sector. 3.2.
- En caso que los servicios se presten en una ciudad distinta a Bogotá, hacerse cargo de los gastos que correspondan a tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, transporte terrestre que se ocasionen por el 3.3. traslado del personal de EL CONTRATISTA para dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato siempre y cuando la falla presentada no sea por errores de programación y si se presentare el viaje las actividades que realice el funcionario del EL CONTRASTISTA serán exclusivamente para CASALIMPIA en caso de visitar otros clientes los gastos serán compartidos.
  - Participar integralmente en las reuniones establecidas y cumplir con los compromisos establecidos en las actas de reunión. 3.4.
  - Facilitar un esquema de conexión remota a un equipo cliente, facilitando a EL CONTRATISTA acceso a la aplicación para efectos de revisión de errores, diagnóstico y acciones correctivas, considerando sus políticas de 3.5. seguridad de información.
  - Realizar los pagos objeto del presente contrato. 3.6.

# OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- Efectuar el Mantenimiento del sistema Sinergy® para asegurar el normal y 4. 4.1
- Solucionar de manera integral los requerimientos relacionados con la aplicación de la normatividad laboral colombiana. 4.2
- Entregar en medio magnético e instalar los programas necesarios para adaptarse a las nuevas normas laborales colombianas del sector privado Incluyendo el entrenamiento en el mismo, el soporte en la implementación, 4.3 disposición permanente de consultores y asesoría para que la modificación y actualización funcione adecuadamente en el ambiente productivo.
- Entregar en medio magnético e instalar las nuevas versiones de la Nómina Sinergy® durante la vigencia de este contrato, prestando el soporte y 4.4 entrenamiento sobre las nuevas versiones
- Brindar el soporte necesario para aclarar los requerimientos verbales o enviados por e-mail y en caso necesario prestar la asesoría en sitio. 4.5
- Prestar un (1) día de consultaría en sitio para la instalación de los nuevos 4.6
- Mantener plena reserva con respecto a terceros, sobre información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del 4.7
- 4.8 Mantener descuentos de preferencia para los precios de licencias sobre los nuevos módulos funcionales del Sistema de Recursos Humanos SINERGY®.



4.9 Responder por escrito a EL CONTRATANTE, los requerimientos que realice EL CONTRATISTA al correo electrónico que EL CONTRATISTA proporcione para el efecto, sobre legislación laboral aplicable en la funcionalidad del software atendiendo en los casos que sea necesario con la visita de un consultor para su atención.

4.10 El alcance de este contrato no incluye la consultoria para la

implementación de nuevas versiones.

4.11 El CONTRATISTA se compromete a asignar un consultor líder el cual debe haber participado en el proceso de implementación y conocerá el detalle de la operación de CASALIMPIA con el fin de ser consultado en casos particulares que no puedan ser atendidos en forma oportuna por helpdesk

### 5. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

VALOR DE MANTENIMIENTO: Las partes han acordado que el valor del servicio pactado por la vigencia de este contrato es la suma de MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$18.216.000) más I.V.A. Este valor se facturará de común acuerdo, máximo 10 días posteriores a la firma de este contrato. Para las renovaciones posteriores, éste valor se ajustará automáticamente aplicando el Índice de Precios al consumidor [IPC] general acumulado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará mediante transferencia 5.2. bancaria al CONTRATISTA el valor señalado anteriormente, previa presentación de las facturas de venta correspondientes junto con los requisitos y soportes que sean necesarios de conformidad con las normas

vigentes y las políticas de facturación y pago de la Contratante.

5.3. PLAZO PARA EL PAGO: EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de DIEZ (10) días para pagar el valor señalado en la factura o hacer las observaciones del caso. En caso de presentarse errores en las facturas, EL CONTRATANTE devolverá las mismas a EL CONTRATISTA, para su corrección o ajuste. En tal caso, el plazo señalado en esta cláusula volverá a iniciarse desde la fecha de nueva presentación de la factura corregida con sus respectivos soportes, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a EL CONTRATANTE por mora o incumplimiento.

### 6. ESQUEMA DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE HELP DESK.

Para poder hacer uso de los servicios del Help Desk, deberá observarse lo dispuesto en esta cláusula.

Diligenciamiento del formato de solicitud de servicio establecido por TECNOINFORMÁTICA y envió por fax al teléfono 091-6125906 o al correo electrónico helpdesk@tecnoinformatica.com.co, esta será atendida por el área de servicio al cliente en horario de 7 A. M. a 5 P. M. de lunes a viernes los días hábiles. La solicitud de servicio debe describir con de detalle el problema o situación presentada, particularmente aportando: Proceso que se ejecuta

mensaje de error, inconsistencia o información afectada, Imagen de la pantalla,

versión instalada y últimas modificaciones realizadas al software.

Un funcionario de help desk de 1er nivel determinará el tipo de problema y la acción a seguir para encontrar la solución. Los funcionarios de help desk y de la unidad de estandarización de segundo y tercer nivel se encargaran de prestar los

servicios solicitados de acuerdo al alcance del presente contrato.

6.3. El tiempo transcurrido entre la solicitud del servicio y la respuesta será de máximo cuatro (4) horas hábiles contados a partir de la fecha y hora de la solicitud la cual es registrada por el funcionario de primer nivel que realizará la apertura del ticket de servicio. Si no fuera posible la solución de la solicitud por los medios remotos existentes en las 4 horas pautadas el CONTRATISTA enviara un funcionario a las instalaciones de CASALIMPIA para la solución del inconveniente. 6.4. El tiempo de solución de cada requerimiento depende de su complejidad y para esto EL CONTRATISTA entregará un plan con actividades y fechas que permitirán determinar con exactitud la gestión sobre el requerimiento y su cumplimiento, y así mismo EL CONTRATISTA hará presencia en las oficinas de EL CONTRATANTE para dar la solución al requerimiento. En todo caso El CONTRATANTE se compromete a poner todos los recursos de consultoría necesarios y en los horarios que se requieran hasta solucionar los inconvenientes que se presenten.

#### 7. TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO.

En el caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de los términos del presente contrato, y si dicho incumplimiento no es remediado por la parte que incumplió en un periodo de 10 días después de haber notificación escrita de la otra parte sobre dicho incumplimiento, entonces la parte cumplida tendrá el derecho de terminar este contrato, sin que ello implique ninguna responsabilidad o penalidad de ningún tipo para la parte cumplida, sin perjuicio de su derecho de reclamar los correspondientes daños y perjuicios que el incumplimiento le haya podido causar, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

PARAGRAFO: CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato y sin perjuicio de que sean demostrados mayores daños ocasionados a la parte afectada por causa del incumplimiento, la parte responsable del incumplimiento pagará a la otra como cláusula penal el valor equivalente al 10% del contrato, para éste efecto el presente contrato sumado a la declaratoria de incumplimiento con soporte probatorio, que por la parte afectada mediante documento escrito, firmado, notifique a la parte responsable del incumplimiento, prestarán mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos adicionales.

#### 8. GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE una póliza de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en término de duración del valor del contrato. Esta deberá estar vigente durante el correcto y cabal cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato.

#### 9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - INDEMNIDAD.

El personal que disponga EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, en función de la ejecución de tareas correspondientes a las obligaciones de éste contrato, no contraerá vinculación laboral alguna con EL CONTRATANTE. En tal sentido, EL CONTRATISTA, será el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal a su cargo, y en general de cualquier otro concepto laboral que se genere a su favor.

EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio del personal que a su juicio resulte inconveniente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose EL CONTRATISTA a realizar los cambios solicitados

EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamación que surja por incumplimiento de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones laborales que éste contraiga con los recursos que designe para la ejecución del presente contrato.

### 10. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN

El CONTRATANTE se compromete a no contratar laboralmente, o por cualquier otro modo de contratación, al personal que EL CONTRATISTA ha asignado para el desarrollo de este contrato, o a cualquier empleado suyo que pueda en cualquier momento ejecutar la misma función, por lo menos durante la vigencia del contrato y un año más.

### 11. CONFIDENCIALIDAD

Además de las condiciones establecidas en el acuerdo de confidencialidad anexo, las partes acuerdan que ellas, sus empleados y subcontratistas se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información o documentos de la otra parte que llegaren a conocer en desarrollo o como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban de la otra parte incluidos los términos y condiciones del presente contrato se considera importante y confidencial. Las partes utilizarán cualquier información revelada solamente para

CONTRATANTE con la mayor brevedad posible, cualquier desvío del presente Contrato y cualquier información que pueda llegar a su conocimiento que indigua que su conocimiento que indique cualquier desvío en la línea de conducta señalada en esta cláusula.

## 18. NORMA SOBRE PROTECCION INDUSTRIAL.

Queda prohibido mantener relaciones, vínculos u hacer negociaciones con persona o grupos al margen de la ley, en caso de que se llegase a establecer esta relación EL CONTRATANTE, queda facultada para terminar el contrato unilateralmente de forma inmediata y sin que por tal motivo tenga que reconocer indemnización alguna a EL CONTRATISTA, en ésta caso, EL CONTRATANTE estará obligado a pagar el valor de los servicios que haya recibido a satisfacción hasta el día de la terminación del Contrato.

### 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización expresa, previa y por escrito del CONTRATANTE.

#### 20. ANEXOS

Las PARTES acuerdan que los siguientes documentos hacen parte integral del presente CONTRATO:

Anexo 1: Formato de requerimiento de soporte establecido por EL CONTRATISTA

Anexo 3: Formato de registro de servicio establecido por EL CONTRATANTE Anexo 2: Acuerdo de confidencialidad

# 21. PERFECCIONAMIENTO

Este contrato queda perfeccionado a partir de su firma, hoy 21 de Diciembre de

Previa lectura de este instrumento, las partes así lo otorgan y para constancia se 2009. firma en dos ejemplares del mismo tenor.

Dado en la ciudad de Bogotá, Colombia el 21 de Diciembre de 2009 y para constancia se firman dos documentos originales.

OSCAR AMAYA UMANA

GERENTE GENERAL

TECNOINFORMATICA LATINOAMERICA S.A.

CASALIMPIAS.A.